

PROLOGO A LA CUARTA EDICION

Parece increíble que un libro para abogados, fiscales jueces y secretarios penales, tenga cuatro ediciones en seis años de tiempo. Por eso su mejor prólogo no es el que aquí aparece, sino las tres ediciones anteriores de este análisis del Código Procesal Penal.

Posiblemente el éxito de la obra se deba a que quien tenga un problema procesal, casi siempre tardará poquísimo tiempo en encontrar aquí su solución. O al menos, datos para llegar a ella. En pocas palabras es una obra práctica y muy útil, porque sus autores tienen la ventaja de saber derecho procesal y saber también lo que sucede en los tribunales, de manera que han seleccionado casos y doctrina que vienen como anillo al dedo a las infinitas cuestiones que analizan, algunas bien intrincadas. Su capacidad para sistematizar la doctrina judicial es muy especial, y es una ayuda más para encontrar y comprender los problemas. También es directa y neta la forma con que discrepan, y la manera en que fundamentan su criterio. Además los índices claros, cómodos y completísimos, prestan una ayuda básica. En pocas palabras, todo armoniza para que este libro preste un servicio muy importante a los abogados, cualquiera sea el papel que cumplan en relación con procesos penales.

Estas características siempre se advirtieron en las ediciones anteriores, y por eso se agotaron. Pero esta vez las principales fuentes de las modificaciones —que, por un lado, son importantes nuevos fallos y, por otro, cambios legislativos— tuvieron muchísimo peso. De ahí que la obra tenga tres tomos y no dos. A lo que se debe añadir que ROBERTO RAUL DARAY realizó toda esta revisión en soledad, pues debió lamentar, como todos nosotros, la muerte de ese gran jurista y amigo que fue GUILLERMO RAFAEL NAVARRO.

Nótese que la tercera edición no llegó a colocar en su texto el comentario de siete leyes, y tuvo que publicarse separadamente en un apéndice. Se trataba de la ley nacional 26.357 y la 2527 de la Ciudad de Buenos Aires, que se refieren a la transferencia progresiva de casos penales de la Nación a la Ciudad; la ley 26.364, que modifica varios artículos del Código Procesal Penal, a partir del 33, primer párrafo; la ley 26.371, que crea dos Cámaras de Casación Penal, una para la Capital y otra para todo el fuero federal; la ley 26.372, sobre

integración de Cámaras Federales; la ley 26.373, sobre clausura de la instrucción con recursos pendientes; y la ley 26.374, que modifica varios artículos del Código Procesal Penal (la forma de las recusaciones, el trámite de los recursos, la Oficina Judicial). Los comentarios de ese apéndice tuvieron que rehacerse para introducirlos a la edición presente. Esta agrega, además, la explicación sobre cuatro leyes posteriores que son la 26.376, que se refiere a la designación de jueces subrogantes; la 26.394, que derogó el Código de Justicia Militar y ubicó varias disposiciones en los códigos Procesal Penal y Penal; la 26.485, sobre violencia contra las mujeres, y la 26.538, que crea un fondo de compensaciones por informes dados por alguien en ciertos juicios.

Como se ve por esta simple enunciación, el material legal nuevo es abundante, y su comentario no es cosa simple. A título de ejemplo, pueden verse los grandes cambios operados en muchos aspectos de la competencia y, sobre todo, en el trámite de los recursos. O el reciente establecimiento de la justicia penal de la ciudad de Buenos Aires, asunto escrito con una síntesis explicativa muy sistemática y coherente.

De manera que la obra continúa presentándonos temas tradicionales muy bien analizados, que se alternan con novedades presentadas con explicaciones muy atinadas, que contribuyen al análisis y crítica actuales y servirán de base al desenvolvimiento futuro.

Y así podría seguir indicando desde principios fundamentales, hasta aco-taciones que marcan un error legislativo o interpretativo, pero prefiero sugerir al lector que piense algún problema especial, busque en el libro, y seguramente notará que hay una respuesta sensata, clara, útil y, cuando es necesario, bien fundada.

Cabe agregar una importante característica que señaló LINO ENRIQUE PALACIO en un prólogo a otro trabajo de NAVARRO y DARAY, “Aparte de revelar la erudición y la aptitud de sistematización de los autores, todo el libro exhibe la utilización de una prosa fluida y clara, exenta por ello de exagerados tecnicismos, lo que adiciona un rasgo estético que confiere a la obra una particular amenidad”¹. Y lo mismo se advierte aquí. Por eso el libro no cansa, y quien lo consulta hoy, lo seguirá consultando mañana y hasta que salga su próxima edición.

Eduardo Aguirre Obarrio

¹ Palacio, «Prólogo» en Navarro - Daray, *La querrela*, p. 14.

PALABRAS PREVIAS A LA CUARTA EDICION

El hecho de haberse agotado la tercera edición de esta obra me ha obligado nuevamente, pero esta vez en soledad —por el fallecimiento ocurrido, hace ya casi dos años, de GUILLERMO RAFAEL NAVARRO—, a encarar su actualización.

Puedo asegurar al lector que la tarea ha sido ímproba, por la especial estructura expositiva de aquélla y, seguramente, también por su asunción en solitario. Ha llevado, y es un orgullo destacarlo, más de año y medio de constante y metódica labor, claro que siempre en la medida permitida por las necesidades puntuales del paralelo ejercicio de la profesión y la docencia. El lector observará que con frecuencia, en ese quehacer, hasta se han particularizado el análisis y la crítica de numerosos fallos.

El recuerdo del entusiasmo que mi socio solía poner en la tarea, y que a no dudar habría puesto en ésta, fue más que una guía; constituyó una compañía al momento de concretarla, consciente de la alegría que, de seguro, lo estaría embargando al ver, desde su lugar de reposo, el avance que iba operando.

He contado, con la ayuda de un insustituible (siempre lo repito) colaborador: FEDERICO MAIULINI, conocedor, casi con exclusividad, de los secretos de la obra, de mis mañas, mis gustos, mis ideas y mis modos de expresarlas, y con quien mantengo una vinculación que es reflejo latente y emocionante de la que durante años disfrutamos con mi socio. Igualmente, con el auxilio de LUCIANO MUNILLA TERZY, quien pacientemente me soporta a diario, y sin cuya incondicional contribución en las labores propias de la profesión habría sido imposible la conclusión de este trabajo.

Sólo me resta decir: ¡GUILLERMO, aquí está nuestro Código, actualizado y vivo, como vos lo habrías deseado!

Roberto R. Daray

PALABRAS PREVIAS A LA TERCERA EDICION

Ya agotada —ciertamente en tiempo breve— la segunda edición de esta obra, hemos encarado la tercera con la satisfacción y el entusiasmo propios de quienes se sienten complacidos por la receptividad que la labor ha tenido entre sus lectores.

Aunque en menor medida si se la compara con las anteriores, el escaso año transcurrido desde entonces no ha sido óbice para su actualización tanto en doctrina como en jurisprudencia, obligados—y alentados—por lo que podríamos calificar como una incesante evolución del pensamiento jurídico, que no deja de sorprender por su dinámica, su extensión y por la fecundidad de las ideas que novedosamente se ponen sobre la mesa para la discusión.

Como hemos contado, ya en la primera edición de nuestro Código, con la insustituible colaboración del doctor FEDERICO MAIULINI, no queremos dejar de destacarla y agradecerla nuevamente.

Los autores

PALABRAS PREVIAS A LA PRIMERA EDICION

El tiempo transcurrido desde la aparición de nuestro «Código Procesal Penal de la Nación» y el agotamiento de la obra hace ya bastante tiempo, nos motivó a encarar su actualización y ampliación.

La tarea, debemos confesarlo, resultó mucho más extensa, e impropia, que lo calculado en origen (tanto en el tiempo insumido como en las páginas resultantes). Y no sólo eso. Concluida, nos permitió apreciar que la labor final había excedido los parámetros de lo que podía considerarse una segunda edición de aquélla. No ya por su diagramación —que también es diversa—, sino por su propio contenido, dentro siempre de los márgenes en los que transitan obras de este estilo. Ya un punto tal resultó así que decidimos acompañar el cambio con una modificación, bien que no substancial, de su denominación, para evidenciarlo y marcar la diferencia.

En este nuevo quehacer tampoco hemos perdido de vista la labor de quienes nos precedieron en la tarea. Particular atención igualmente ha merecido la más moderna doctrina vinculada a la materia como además la profusa y variada jurisprudencia elaborada —cercanamente— por nuestros tribunales, sin soslayar, contra alguna autorizada opinión, la producida respecto de la ley procesal anterior, en la medida que la similitud de textos lo permitía.

Creemos de tal modo haber conformado un trabajo final útil para el lector.

Varios agradecimientos. Al personal de la Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a cargo del doctor SANDRO ABRALDES, y, de entre ellos, fundamentalmente, al doctor RAUL GONZALEZ GARRIDO, por la provisión de material de interés para nuestro trabajo. También, por el auxilio material prestado, al doctor FEDERICO GONZALEZ y a JOSE RAFAEL NAVARRO, quienes hubieron de ayudarnos en la fatigosa transcripción de textos y revisión de borradores, como en la búsqueda de fallos. A ellos, reiteramos, nuestro agradecimiento.

Los autores